

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 028-2021-MPH-A

Huaraz, 07 de julio del 2021.

VISTOS: El informe N° 346-2021-MPH-GDEyS/ de fecha 28 de mayo del 2021, informe legal N° 349-2021-MPH-GAJ de fecha 07 de junio del 2021, informe N° 070-2021-MPH-GPP/SGDI de fecha 25 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que "No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Que, las directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos internos y externos que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados; las cuales se formulan para normar disposiciones de carácter técnico para las diferentes unidades orgánicas de la Entidad.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, en el numeral 1) del artículo 84°, como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales el "1.4) Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función".

Que, el numeral 2.2 de la Ley N° 27470, que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, prevé "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación".

Que, mediante informe N° 346-2021-MPH-GDEyS/ de fecha 28 de mayo del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Social remite el proyecto de "Directiva de Capacitación del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz", para su revisión y aprobación.

Que, mediante informe legal N° 349-2021-MPH-GAJ de fecha 07 de junio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa que del análisis de la directiva citada en el párrafo precedente, se encuentra acorde a la normatividad vigente, la misma que tiene como finalidad fortalecer los conocimientos de las normativas establecidas y sus funciones a desarrollar a los miembros del comité de administración del programa social indicado; en consecuencia, estima procedente su aprobación.





190
195

Que, mediante informe N° 070-2021-MPH-GPP/SGDI de fecha 25 de junio del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional menciona que del estudio y análisis del proyecto de directiva, determina que reúne los criterios establecidos en las normas que regulan su formulación, siendo que el mismo servirá para optimizar y fortalecer los conocimientos de los miembros del comité de administración del programa vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz respecto de las normativas establecidas y sus funciones a desarrollar; en consecuencia opina que resulta procedente tramitar la citada directiva.

Que, en ese contexto, resulta necesario contar con un documento de gestión actualizado que permita determinar el correcto uso y destino de los recursos asignados al Programa del Vaso de Leche de esta Municipalidad; y siendo que la Directiva en mención se encuentra proyectada de acuerdo a lo establecido en la ley, es procedente su aprobación, por contar con sustento técnico y legal.

Estando a la base legal expuesta precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 005-2021-MPH-GPP/SGDI, denominado "Directiva de Capacitación del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz", la misma que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO ROSSI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661

RMP

189
194DIRECTIVA N° 005-2021-MPH-GPP/SGDI**“DIRECTIVA DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ”****I. OBJETIVO:**

Los miembros del comité deben conocer sus funciones para poder desarrollar sus funciones con total facilidad a favor de los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche.

Involucra a todos los miembros de Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz, elegidos de acuerdo a la Ley N° 27470 reconocidos con una resolución de Alcaldía

**II. FINALIDAD:**

Fortalecer los conocimientos de las normativas establecidas y sus funciones a desarrollar a los miembros del comité de administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**III. ALCANCE:**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los responsables involucrados que tenga a su cargo el área de Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**IV. BASE LEGAL:**

- Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades y su modificatoria.
- Ley N° 28540 - Ley que crea el registro unificado regional de beneficiarios de los programas sociales, el cual se reglamenta con el Decreto Supremo N°002-2008-MIMDES.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaraz
- Directiva N° 015-2013-CG/CRL, Información a ser enviada a la contraloría general de la república con relación al gasto y ración del programa del vaso de leche.
- Ley N° 28411, Ley general del sistema nacional de presupuesto.
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA, Reglamento de alimentación infantil.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de almacenamiento y bebidas.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, Directiva “Valores nutricionales mínimos de la ración del programa de vaso de leche.



Municipalidad Provincial de
Huaraz

- Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA y Anexo, norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación.
- Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI, aprueban normas técnicas sobre la remisión del resumen del empadronamiento distrital del programa del vaso de leche.
- Ley N° 24059 - Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la Republica.
- Ley N° 27470 - Ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27712 - Ley que modifica la ley N° 27470, ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche
- Decreto de Urgencia N° 039-2008 - Dictan medidas para la determinación del presupuesto del programa del vaso de leche correspondiente al año fiscal 2009, así como la implementación del registro único de beneficiarios



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Organización

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, debe ser aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.

5.1.1. Comité de Administración

El presente Comité de Administración debe estar integrado por:

1. Alcalde,
2. Funcionario Municipal,
3. Un representante del Ministerio de Salud,
4. Tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización,
5. Adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

187
192

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS



6.1. Meta de capacitación

Población objetiva

Los miembros del Comité de administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Se realizará dos (02) capacitaciones al año.

6.2. Temática

Los temas a desarrollarse serán los siguientes

1. Ley N° 24059 - Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la Republica.
2. Ley N° 27470 - Ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
3. Ley N° 27712 - Ley que modifica la ley N° 27470, ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
4. Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.
5. Ley N° 28540 - Ley que crea el registro unificado regional de beneficiarios de los programas sociales, el cual se reglamenta con el Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES.
6. Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2020-MPH, de fecha 25/05/2020.
7. Decreto de Urgencia N° 039-2008 - Dictan medidas para la determinación del presupuesto del programa del vaso de leche correspondiente al año fiscal 2009, así como la implementación del registro único de beneficiarios.



6.3. Metodología

Se desarrollará la capacitación de manera presencial, se usará proyector, diapositivas, papelotes, dinámicas grupales.

Los diversos materiales producidos, facilitaran la labor del personal del programa, para desarrollar capacidades en temas de gestión del PVL.

La capacitación será desarrollada por el coordinador del Programa de Vaso de Leche.



186
191

6.4. Recursos

6.4.1. Recursos humanos

Para desarrollar las actividades mencionadas se va requerir del personal que tiene conocimiento sobre los diversos aspectos a capacitar relacionadas al programa de vaso de leche.

- Coordinador del Programa de Vaso de Leche
- Supervisor del Programa de Vaso de Leche

6.4.2. Recurso económico

Todo gasto económico generado al desarrollar la presente actividad programada deberá cubrirse con recursos propios de la Municipalidad la cual se consignará en el POI de cada año.

6.5. Cronograma

N°	TEMAS	Enero	Abril
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley N° 24059 – Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la Republica. 2. Ley N° 27470 – Ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche. 3. Ley N° 27712 – Ley que modifica la ley N° 27470, ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche. 4. Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. 	X	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley N° 28540 Ley que crea el registro unificado regional de beneficiarios de los programas sociales, el cual se reglamenta con el Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES. 2. Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante 		X





185
190

	<p>Acuerdo de Concejo N° 030-2020-MPH, de fecha 25/05/2020.</p> <p>3. Decreto de Urgencia N° 039-2008 - Dictan medidas para la determinación del presupuesto del programa del vaso de leche correspondiente al año fiscal 2009, así como la implementación del registro único de beneficiarios.</p>		
--	---	--	--



6.6. Instrumento de medición de aprendizaje

Al finalizar la capacitación se realizará una evaluación para medir el nivel de aprendizaje, el examen constará de 5 preguntas, considerando el siguiente sistema de calificación

Calificación	Notas
5	Excelente
4	Bueno
3	Regular
2	Deficiente
1	Mala
0	Nulo

El examen será elaborado por la coordinadora del Programa Vaso de Leche de acuerdo a los temas desarrollados en cada capacitación.

6.7. Instrumento de cumplimiento de funciones del Comité de Administración

A través, de una encuesta se les evaluará si han cumplido con sus funciones, dicha evaluación se realiza una vez por semestre; la primera encuesta será realizado en el mes de junio y la segunda encuesta será realizado en el mes de diciembre.

Las evaluaciones serán hechas por las presidentas de los comités del Programa de vaso de leche pertenecientes a la jurisdicción del distrito de Huaraz.



~~189~~
189

VII. DISPOSICIONES FINALES

Primera: Vigencia de Directiva

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y emisión de una resolución de alcaldía.



Segunda: Acciones a cargo de los Titulares de la Entidad

El titular de la entidad, deberá disponer la asignación de los recursos humanos y logísticos necesarios para dar cumplimiento a la presente Directiva; a fin, de asegurar la atención adecuada a los beneficiarios del programa de Vaso de Leche.

Tercera: En todo lo no previsto en la presente directiva se aplicará de manera supletoria la Ley vigente sobre la materia que resulte aplicable.



VIII. ANEXOS:

ANEXO 1: Modelo de encuesta.



182
187

6. Usted cree que el Comité de Administración del PVL fiscaliza la calidad de los alimentos distribuidos entre los beneficiarios.

- a. Si
- b. No

7. Usted cree que el Comité de Administración del PVL apoya en la implementación de programas de mejora a la diversificación alimentaria con productos locales y nutritivos.

- a. Si apoya
- b. Apoya a medias
- c. No apoya

8. Usted cree que el Comité de Administración del PVL promueve la organización de eventos culturales, deportivos, y de recreación de los beneficiarios integrados en los Comités del Programa Vaso de Leche.

- a. Si promueve
- b. A veces promueve
- c. No promueve

9. Usted cree que el Comité de Administración del PVL propone acciones correctivas de cumplimiento y sanciones a las Juntas Directivas y socias de los Comités del Programa del Vaso de Leche que transgredieran las disposiciones legales y normativas que emita el Comité.

- a. Si propone
- b. No propone

10. Usted cree que el Comité de Administración del PVL monitorea y supervisa la buena administración de los recursos asignados al Programa del Vaso de Leche.

- a. Si monitorea
- b. No monitorea

11. Usted cree que el Presidente del Comité de Administración del PVL suscribe convenios que favorezcan a los beneficiarios del programa.

- a. Si
- b. No

12. Usted cree que el Presidente del Comité de Administración del PVL vela por la oportuna y periódica actualización de los Padrones de Distribución de insumo a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.

- a. Si
- b. No



187
186

13. Usted cree que el Funcionario Municipal integrante del Comité de Administración del PVL apoya en la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración.

- a. Si
- b. No

14. Usted cree que el Funcionario Municipal integrante del Comité de Administración del PVL apoya en la realización de acciones de supervisión y monitoreo del Programa Vaso de Leche.

- a. Si
- b. No

15. Usted cree que el Representante del Ministerio de Salud integrante del Comité de Administración del PVL promueve y planifica actividades que impulsen una alimentación y nutrición adecuada y de calidad.

- a. Si promueve
- b. A veces promueve
- c. No promueve

16. Usted cree que el Representante del Ministerio de Salud integrante del Comité de Administración del PVL realiza el seguimiento de las familias de la comunidad, con prioridad a las de mayor riesgo, en coordinación y con participación de las autoridades locales y comunales.

- a. Si realiza los seguimientos
- b. A veces realiza los seguimientos
- c. No realiza seguimiento

17. Usted cree que los Representantes de las OSB integrante al Comité de Administración del PVL informan en forma permanente de los acuerdos y disposiciones que emita el Comité de Administración a los comités que representan.

- a. Si informa
- b. A veces informa
- c. No informa

18. Usted cree que los Representantes de las OSB integrante al Comité de Administración del PVL reúne a todas las Juntas Directivas y Socias, para determinar que producto o productos deben adquirirse, teniendo en consideración los valores nutricionales y vitamínicos que deben reunir, el costo de los mismos.

- a. Si convoca a una reunión a la junta directiva
- b. A veces convoca a una reunión a la junta directiva
- c. No convoca a una reunión a la junta directiva





180
185



19. Usted cree que los Representantes de las OSB integrante al Comité de Administración del PVL apoyan en la depuración y actualización del padrón de distribución de insumos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.

- a. Si apoya en las depuraciones de los beneficiarios
- b. A veces apoya en las depuraciones de los beneficiarios
- c. No apoya en las depuraciones de los beneficiarios



20. Usted cree que los Representantes de las OSB integrante al Comité de Administración del PVL canalizan los reclamos y observaciones que realicen las Juntas Directivas y Socias ante el Comité de Administración.

- a. No canalizan los reclamos
- b. A veces canaliza los reclamos
- c. No canaliza los reclamos





Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso natural

Exp. 8776-6

177
184

INFORME ADMINISTRATIVO Nº 263 -2021-MPH-GAJ

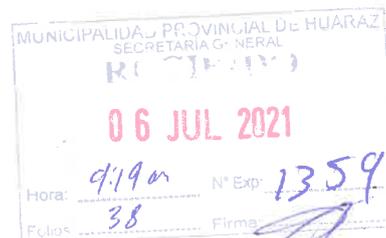
AL : Abog. MISAEL CARDENAS MUÑOZ
Secretario General

DEL : Abog. ÁLVARO DIESTRA VIVAR
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Ya se realizó pronunciamiento al respecto

REFERENCIA : Informe Nº 070-2021-MPH-GPP/SGDI

FECHA : Huaraz, 05 de julio del 2021



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y en atención al documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

1. Mediante Informe Legal Nº 349-2021-MPH-GAJ de fecha 08 de junio del 2021 (Fs. 24-25), el suscrito opinó que se apruebe mediante un decreto de alcaldía el proyecto de DIRECTIVA DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, debiendo tener en consideración, que esta oficina estima PROCEDENTE su aprobación.
2. Por consiguiente, esta gerencia ya emitió pronunciamiento respecto al presente caso; por lo tanto, se remiten los actuados a su despacho, para que se proceda con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de Ud., reiterándole las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

ALVARO DIESTRA VIVAR
ABOGADO
Reg. CAL. 20486

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
SECRETARIA GENERAL

PAGE A: _____

PARA: _____

FECHA: _____

C.c/Archivo
DADV/GAJ
CHPÑ/Abg.

Exp. 8776-5

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

178
183**INFORME N° 070-2021-MPH-GPP/SGDI**

AL : Lic. MARTIN SANTIAGO PAIS LECTOR
Gerente de Planificación y Presupuesto de la MPH.

ASUNTO : Informe Técnico Proyecto de Directiva.

REFERENCIA : Informe N°349-2021-MPH-GAJ
Informe N°346-2021-MPH/GDEyS

FECHA : Huaraz, 25 de junio de 2021.



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo conforme a los documentos de la referencia, y lo solicitado por el despacho de Secretaria General, emitimos informe respecto del proyecto de directiva denominado "DIRECTIVA DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, debiendo manifestar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- Que, mediante Informe N°346-2021-MPH/GDEyS, de fecha 27 de mayo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite el informe N°208-2021-MPH-GDES/SGPS, mediante el cual se solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Directiva de Capacitación del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz.
- Que, mediante Informe N°349-2021-MPH-GAJ, de fecha 08 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia legalmente sobre el presente proyecto de directiva manifestando que el mismo se apruebe mediante decreto de alcaldía. ✓
- Que, mediante proveído de fecha 11 de junio del 2021, el despacho de Secretaria General solicita a esta gerencia se emita un informe de la directiva elaborada.

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- Ley N° 28540 ley que crea el registro unificado regional de beneficiarios de los programas sociales, el cual se reglamenta con el Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES.
- Ley N° 24059 - Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la Republica.
- Ley N° 27470 - Ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27712 - Ley que modifica la ley N° 27470, ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche

C/c
Archivo

177
182

3. ANÁLISIS:

- 3.1. Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala “Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega “Que la autonomía que la Constitución reconoce a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.
- 3.2. Que, de acuerdo al ROF vigente de la Municipalidad Provincial de Huaraz aprobado con Ordenanza Municipal N°11-2014-MPH, en su artículo 80 inc. f, sobre las funciones de la sub gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala “Formular coordinar y desarrollar técnicamente el proceso de actualización de los documentos técnicos normativos de gestión institucional (...)”
- 3.3. Que, las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes. De esa manera, a partir de una norma general, la directiva interna regula el procedimiento a seguir a nivel de la municipalidad.

4. CONCLUSIONES:

- 4.1. Que, del estudio y análisis de la documentación adjunta, se ha encontrado algunas observaciones las mismas que han sido superadas en esta subgerencia, por lo que actualmente se puede determinar que reúne los criterios establecidos en las normas que regulan su formulación, siendo que el mismo servirá para optimizar y fortalecer los conocimientos de los miembros del comité de administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz respecto de las normativas establecidas y sus funciones a desarrollar; En este sentido, se deberá remitir el presente al despacho de Secretaria General, para continuar con el trámite correspondiente.

5. OPINIÓN:

Que, por las consideraciones antes expuestas, esta Sub Gerencia es de opinión:

- 5.1. Que, resulta procedente tramitar la DIRECTIVA N° 005-2021-MPH-GPP/SGDI, denominado “DIRECTIVA DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ.
- 5.2. Deberá Procederse con remitir el presente al despacho de Secretaria General, a fin de tramitarlo convenientemente.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente:


Lic. Martín Santiago Pais Lector

Sub Gerente de Desarrollo Institucional de la MPH (e)

C/c
Archivo

Exp. N° 8776-4

25
146
181

Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso natural



INFORME LEGAL N° 349 -2021-MPH-GAJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	
ALCALDÍA	
RECIBIDO	
07 JUN 2021	
Hora: 1:00	N° Exp.: 1103
Folios: 25	Firma: [Signature]

AL : Sr. ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz

DEL : Abog. ALVARO DIESTRA VIVAR
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión legal sobre el proyecto de DIRECTIVA DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

REFERENCIA : Informe N° 346-2021-MPH/GDEyS

FECHA : Huaraz, 08 de junio del 2021

Es grato dirigirme a Usted expresándole un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Informe N° 346-2021-MPH/GDEyS de fecha 27 de mayo del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Social remite el proyecto de DIRECTIVA DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, para la opinión de esta oficina.

II. ANÁLISIS FÁCTICO Y LEGAL:

- 2.1 El numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que "No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".
- 2.2 Que, las directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos internos y externos que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados; las cuales se formulan para normar disposiciones de carácter técnico para las diferentes unidades orgánicas de la Entidad.
- 2.3 La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, en el numeral 1) del artículo 84°, como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales el "1.4) Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función"
- 2.4 Asimismo, la Ley N° 27470, que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, prevé en el numeral 2.2 que "las Municipalidades como



d 11

responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación”.

- 2.5 Por tanto, es necesario contar con un documento de gestión actualizado que permita determinar el correcto uso y destino de los recursos asignados al Programa del Vaso de Leche de esta Municipalidad.
- 2.6 En ese sentido, del análisis de la DIRECTIVA DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, se encuentra acorde a la normatividad vigente, la misma que tiene como finalidad fortalecer los conocimientos de las normativas establecidas y sus funciones a desarrollar a los miembros del comité de administración del programa social mencionado.
- 2.7 Verificada la referida norma, se advierte que se encuentra proyectado de acuerdo a lo establecido en la ley citada precedentemente; en consecuencia, es PROCEDENTE su aprobación, por contar con sustento técnico y legal.

III. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas; ésta Gerencia de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA:**

- 3.1 Que, se apruebe mediante un decreto de alcaldía el proyecto de DIRECTIVA DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, debiendo tener en consideración, que esta oficina estima PROCEDENTE su aprobación.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA


ALVARO DIESTRA VIVAR
ABOGADO
Reg. CAL. 20485



EXP. 8776

INFORME N° 346-2021-MPH/GDEyS



A : ABOG. GUSTAVO CASTROMONTE ARIAS.
Gerente Municipal.

DE : ECON. LUIS AMERICO CARRANZA SILVA
Gerente de Desarrollo Económico y Social.

ASUNTO : REMITO INFORME DE SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

REF. : INFORME N° 208-2021-MPH-GDES/SGPS. (REG. 1242).

FECHA : Huaraz, 27 de Mayo del 2021.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia, remito **INFORME DE SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, del Instrumento de Gestión de la Directiva de Capacitación del Programa de Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Programas Sociales el cual se remite para su revisión y aprobación mediante acto Resolutivo. Se adjunta informe de la referencia para mayor detalle.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Econ. Luis Americo Carranza Silva
DNI 42243472
GERENTE

ECON. LACS/GDEyS.
CLVA/SEC.
C.c.
Archivo.

EXP. N°8776-D

INFORME N° 208 -2021-MPH-GDES/SGPS.**A** : Econ. LUIS AMERICO CARRANZA SILVA
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**ASUNTO** : SOLICITO APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**REF.** : INFORME N° 21 -2021/MPH-GDEYS/SGPS/CPVL/JIPT**FECHA** : Huaraz, 24 de mayo de 2021

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente, y a la vez, según documento en referencia, solicito la aprobación mediante acto resolutorio del Instrumento de Gestión de la Directiva de Capacitación del Programa Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAZ**ECON. LUIS A. CARRANZA SILVA
Sub Gerente de Programas Sociales (e)C.c.
- Archivo.



[Signature]
41125556

Fidela A. Valverde
Villareal



44918577

Charito Salazar Danta

ACTA DE REUNION DEL COMITE DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

En la ciudad de Huaraz siendo 09:32 am del día viernes 21 de Mayo de 2021, en el despacho de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Huaraz, se dieron cita los representantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para tratar las siguientes agendas:

- Informe sobre la adquisición de las Hojuelas de Avena,
- Aprobación de los instrumentos de Gestión:
 1. Directiva de Capacitación del programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz 2021.
 2. Manual de Procedimiento para Desarrollar Controles de Calidad y de Consiliación de la información remita a la Oficina Regional de Control, PEDIDOS - COMPROBANTES DE SALIDA Y PADRONES DE DISTRIBUCION del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz 2021.

Acuerdos:

Agenda 1. El comité de Administración del programa Vaso de Leche, acuerdan sobre los productos de la leche y Hojuelas de Avena para ser repartidas las vacunas juntas y esperar la adquisición de las Hojuelas de Cereales (Quinoa, Kiwicha, maca, Cañilla, Avena) y Harina integral de Soya precocida enriquecida con vitaminas y minerales y ya que esta se encuentra en proceso de licitación.

Agenda 2. La Licenciada RIT Romigio Castillo, expuso sobre el contenido de la Directiva de Capacitación del programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz 2021, explicó las normativas y sus modificatorias.

Seguidamente se expuso las normativas y todo lo contenido en el Manual de Procedimiento para Desarrollar Controles de Calidad.

Pedidos - Comprobantes de Salida y Padrones de Distribucion del PVL de la Municipalidad Provincial de Huaraz del 2021. Tambien se exorta a los miembros del comite sobre sus funciones a ejercer.

La Directiva de Capacitacion del Programa Vaso de Leche - Municipalidad Provincial de Huaraz 2021 el cual contiene lo siguiente:

- I. Finalidad
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Base Legal
- V. Disposiciones Generales.
- VI. Disposiciones Especificas
- VII. Disposiciones Finales
- VIII. Anexos.

Visto la directiva y en beneficio para la mejora de las actividades y procesos de fiscalizacion del comite de Administracion del programa Vaso de Leche, la Directiva se Aprueba por Unanimidad.

El Manual de Procedimiento para Desarrollar Controles de Calidad y de Consiliacion de la Informacion Remitida a la Oficina Regional de Control, pedidos - Comprobantes de Salida y padrones de Distribucion del Programa Vaso de Leche - Municipalidad Provincial de Huaraz el cual contiene lo siguiente:

- I. Finalidad
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Base Legal
- V. Disposiciones Generales
- VI. Disposiciones Especificas
- VII. Disposiciones Finales
- VIII. Anexos.

Visto el Manual y su contenido en beneficio de la mejora a los Controles de Calidad en la recepcion de los insumos alimenticios, el Comite de Administracion del programa Vaso de Leche por Unanimidad a por aprobado.

Sin otro punto que tratar se cierra el Acta a las 10:40 Am. del mismo dia y Fecha. Firman los presentes en señal de conformidad.

REGULO V. VALERIO SANABRIA
ABOGADO
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE
HUARAZ
INSCRIPCION C.N.A. Nº 05

63

18
~~170~~
175



[Signature] Santosa De Paz
43122700

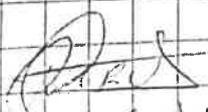
MUNICIPIO PROVINCIAL DE HUARAZ
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
Edon Luis America Carranza Silva
DNI 42713772
GERENTE



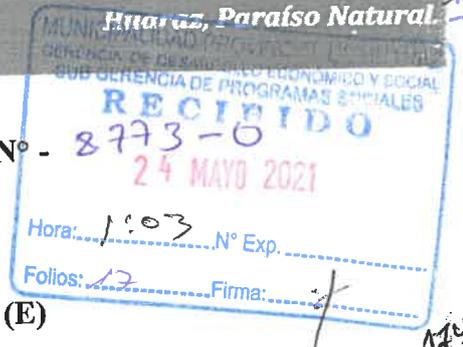
[Signature] Fidela Valverde V.
41125556

Comité Vaso de Leche Nº 20
"Las Magnolias" - Chumana
[Signature]
PRESIDENTA

44918377
[Signature] Charito Salazar Dextru



[Signature] Remigio Costilla Nolasco Ruiz
47244102
Supervisor de PUL



EXP. N° -

INFORME N° 021-2021-MPH-GDEVS/SGPS/CPVL-JIPT

A : ECON. LUIS AMERICO CARRANZA SILVA
SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES (E)

DE : LIC. ADM. JULIA INES PILCO TREJO
COORDINADORA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

FECHA : Huaraz, 24 de mayo del 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, solicitar a su despacho la aprobación mediante acto resolutorio del instrumento de gestión del Programa Vaso de Leche: "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA DESARROLLAR CONTROLES DE CALIDAD Y DE CONSILIACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL, PEDIDOS-COMPROBANTES DE SALIDA Y PADRONES DE DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ 2021"

Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo.

Atentamente,



[Handwritten signature]

LIC. ADM. JULIA INES PILCO TREJO
 COORDINADORA DE PVL
 DNI: 71983378



168
173

**DIRECTIVA DE CAPACITACIÓN DEL
PROGRAMA VASO DE LECHE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
2021**



142

DIRECTIVA DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - 2021

I. FINALIDAD:

Fortalecer los conocimientos de las normativas establecidas y sus funciones a desarrollar a los miembros del comité de administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

II. OBJETIVO:

Los miembros del comité deben conocer sus funciones para poder desarrollar sus funciones con total facilidad a favor de los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche.

Involucra a todos los miembros de Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz, elegidos de acuerdo a la Ley N° 27470 reconocidos con una resolución de Alcaldía.

III. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los responsables involucrados que tenga a su cargo el área de Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades y su modificatoria.
- Ley N° 28540 ley que crea el registro unificado regional de beneficiarios de los programas sociales, el cual se reglamenta con el Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES.
- Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2020-MPH, de fecha 25/05/2020.
- Directiva N° 015-2013-CG/CRL, Información a ser enviada a la contraloría general de la republica con relación al gasto y ración del programa del vaso de leche.
- Ley N° 28411, ley general del sistema nacional de presupuesto.
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA, reglamento de alimentación infantil.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, reglamento sobre vigilancia y control sanitario de almacenamiento y bebidas.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, directiva "valores nutricionales mínimos de la ración del programa de vaso de leche.



174

- Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA y Anexo, norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación.
- Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI, aprueban normas técnicas sobre la remisión del resumen del empadronamiento distrital del programa del vaso de leche.
- Ley N° 24059 - Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la Republica.
- Ley N° 27470 - Ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27712 - Ley que modifica la ley N° 27470, ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche
- Decreto de Urgencia N° 039-2008 - Dictan medidas para la determinación del presupuesto del programa del vaso de leche correspondiente al año fiscal 2009, así como la implementación del registro único de beneficiarios



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Organización

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, debe ser aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.

5.1.1. Comité de Administración

El presente Comité de Administración debe estar integrado por:

1. Alcalde,
2. Funcionario Municipal,
3. Un representante del Ministerio de Salud,
4. Tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización,
5. Adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. Meta de capacitación

Población objetiva

Los miembros del Comité de administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Se realizará dos (02) capacitaciones al año.

6.2. Temática

Los temas a desarrollarse serán los siguientes

1. Ley N° 24059 - Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la Republica.
2. Ley N° 27470 - Ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
3. Ley N° 27712 - Ley que modifica la ley N° 27470, ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
4. Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.
5. Ley N° 28540 - Ley que crea el registro unificado regional de beneficiarios de los programas sociales, el cual se reglamenta con el Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES.
6. Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2020-MPH, de fecha 25/05/2020.
7. Decreto de Urgencia N° 039112008 - Dictan medidas para la determinación del presupuesto del programa del vaso de leche correspondiente al año fiscal 2009, así como la implementación del registro único de beneficiarios.

6.3. Metodología

Se desarrollará la capacitación de manera presencial, se usará proyector, diapositivas, papelotes, dinámicas grupales.



Los diversos materiales producidos, facilitaran la labor del personal del programa, para desarrollar capacidades en temas de gestión del PVL.

La capacitación será desarrollada por el coordinador del Programa de Vaso de Leche.

6.4. Recursos

6.4.1. Recurso humano

Para desarrollar las actividades mencionadas se va requerir del personal que tiene conocimiento sobre los diversos aspectos a capacitar relacionadas al programa de vaso de leche.

- Coordinador del Programa de Vaso de Leche
- Supervisor del Programa de Vaso de Leche

6.4.2. Recurso económico

Todo gasto económico generado al desarrollar la presente actividad programada deberá cubrirse con recursos propios de la Municipalidad la cual se consignará en el POI de cada año.

6.5. Cronograma

N°	TEMAS	Enero	Abril
1.	Ley N° 24059 – Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la Republica.		
2.	Ley N° 27470 – Ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.	X	
3.	Ley N° 27712 – Ley que modifica la ley N° 27470, ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.		
4.	Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.		
1.	Ley N° 28540 Ley que crea el registro unificado regional de beneficiarios de los programas sociales, el cual se reglamenta con el Decreto Supremo N° 002-2008-MIMDES.		X



168

	<p>2. Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2020-MPH, de fecha 25/05/2020.</p> <p>3. Decreto de Urgencia N° 039□2008 - Dictan medidas para la determinación del presupuesto del programa del vaso de leche correspondiente al año fiscal 2009, así como la implementación del registro único de beneficiarios.</p>		
--	--	--	--

6.6. Instrumento de medición de aprendizaje

Al finalizar la capacitación se realizará una evaluación para medir el nivel de aprendizaje, el examen constará de 5 preguntas, considerando el siguiente sistema de calificación

Calificación	Notas
5	Excelente
4	Bueno
3	Regular
2	Deficiente
1	Mala
0	Nulo



El examen será elaborado por la coordinadora del Programa Vaso de Leche de acuerdo a los temas desarrollados en cada capacitación.

6.7. Instrumento de cumplimiento de funciones del Comité de Administración

A través, de una encuesta se les evaluará si han cumplido con sus funciones, dicha evaluación se realiza una vez por semestre; la primera encuesta será realizado en el mes de junio y la segunda encuesta será realizado en el mes de diciembre.

Las evaluaciones serán hechas por las presidentas de los comités del Programa de vaso de leche pertenecientes a la jurisdicción del distrito de Huaraz.

ANEXO 1: Modelo de encuesta



167

VII. DISPOSICIONES FINALES

Primera: Vigencia de Directiva

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y emisión de una resolución de alcaldía.

Segunda: Acciones a cargo de los Titulares de la Entidad

El titular de la entidad, deberá disponer la asignación de los recursos humanos y logísticos necesarios para dar cumplimiento a la presente Directiva; a fin, de asegurar la atención adecuada a los beneficiarios del programa de Vaso de Leche.

VIII. ANEXOS:

ANEXO 1: Modelo de evaluación



ANEXO 1: Modelo de encuesta

ENCUESTA DE EVALUACIÓN AL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

1. Usted tiene conocimiento si el comité de Administración del programa vaso de Leche está reconocido con una resolución de Alcaldía.

Si () No ()

2. De acuerdo a la normativa cuantos años de vigencia tiene el Comité de Administración del programa vaso de Leche.

A. (1 año) B. (2 años) C. (3 años)

3. Quiénes integran al Comité de Administración del programa vaso de Leche

- a. Alcalde, Funcionario Municipal, Un representante del Ministerio de Salud, Tres representantes de la OSB del Programa del Vaso de Leche, Un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona.
- b. Alcalde, Funcionario Municipal, Un representante del Ministerio de Salud, Tres representantes de la OSB del Programa del Vaso de Leche.
- c. Alcalde, Funcionario Municipal, Tres representantes de la OSB del Programa del Vaso de Leche, Un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona.



SOBRE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRMA VASO DE LECHE

4. Usted cree que el Comité de Administración del PVL programa, organiza, dirige, supervisa y evalúa los procesos de adquisición de los productos para el Programa del Vaso de Leche.
- a. Si cumple
b. Cumple a medias
c. No cumple
5. Usted cree que el Comité de Administración del PVL controla las actividades de evaluación y selección de los proveedores del programa basándose en criterios de valores nutricionales de los alimentos a proveer, condiciones de procesamiento, porcentaje de alimentos nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores de Programa.
- a. Si cumple
b. Cumple a medias
c. No cumple

6. Usted cree que el Comité de Administración del PVL fiscaliza la calidad de los alimentos distribuidos entre los beneficiarios.
- Si
 - No
7. Usted cree que el Comité de Administración del PVL apoya en la implementación de programas de mejora a la diversificación alimentaria con productos locales y nutritivos.
- Si apoya
 - Apoya a medias
 - No apoya
8. Usted cree que el Comité de Administración del PVL promueve la organización de eventos culturales, deportivos, y de recreación de los beneficiarios integrados en los Comités del Programa Vaso de Leche.
- Si promueve
 - A veces promueve
 - No promueve
9. Usted cree que el Comité de Administración del PVL propone acciones correctivas de cumplimiento y sanciones a las Juntas Directivas y socias de los Comités del Programa del Vaso de Leche que transgredieran las disposiciones legales y normativas que emita el Comité.
- Si propone
 - No propone
10. Usted cree que el Comité de Administración del PVL monitorea y supervisa la buena administración de los recursos asignados al Programa del Vaso de Leche.
- Si monitorea
 - No monitorea
11. Usted cree que el Presidente del Comité de Administración del PVL suscribe convenios que favorezcan a los beneficiarios del programa.
- Si
 - No
12. Usted cree que el Presidente del Comité de Administración del PVL vela por la oportuna y periódica actualización de los Padrones de Distribución de insumo a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- Si
 - No



13. Usted cree que el Funcionario Municipal integrante del Comité de Administración del PVL apoya en la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración.
- Si
 - No
14. Usted cree que el Funcionario Municipal integrante del Comité de Administración del PVL apoya en la realización de acciones de supervisión y monitoreo del Programa Vaso de Leche.
- Si
 - No
15. Usted cree que el Representante del Ministerio de Salud integrante del Comité de Administración del PVL promueve y planifica actividades que impulsen una alimentación y nutrición adecuada y de calidad.
- Si promueve
 - A veces promueve
 - No promueve
16. Usted cree que el Representante del Ministerio de Salud integrante del Comité de Administración del PVL realiza el seguimiento de las familias de la comunidad, con prioridad a las de mayor riesgo, en coordinación y con participación de las autoridades locales y comunales.
- Si realiza los seguimientos
 - A veces realiza los seguimientos
 - No realiza seguimiento
17. Usted cree que los Representantes de las OSB integrante al Comité de Administración del PVL informan en forma permanente de los acuerdos y disposiciones que emita el Comité de Administración a los comités que representan.
- Si informa
 - A veces informa
 - No informa
18. Usted cree que los Representantes de las OSB integrante al Comité de Administración del PVL reúne a todas las Juntas Directivas y Socias, para determinar que producto o productos deben adquirirse, teniendo en consideración los valores nutricionales y vitamínicos que deben reunir, el costo de los mismos.
- Si convoca a una reunión a la junta directiva
 - A veces convoca a una reunión a la junta directiva
 - No convoca a una reunión a la junta directiva

www.munihuaraz.gob.pe



163

19. Usted cree que los Representantes de las OSB integrante al Comité de Administración del PVL apoyan en la depuración y actualización del padrón de distribución de insumos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.
- a. Si apoya en las depuraciones de los beneficiarios
 - b. A veces apoya en las depuraciones de los beneficiarios
 - c. No apoya en las depuraciones de los beneficiarios
20. Usted cree que los Representantes de las OSB integrante al Comité de Administración del PVL canalizan los reclamos y observaciones que realicen las Juntas Directivas y Socias ante el Comité de Administración.
- a. No canalizan los reclamos
 - b. A veces canaliza los reclamos
 - c. No canaliza los reclamos

